"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 271-2026-MDL/A

Layo, 16 de octubre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

La Disposición del Titular de la Entidad, en la comisión de servicios con la finalidad de realizar el seguimiento del Proyecto de las tres Instituciones Educativas Iniciales en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del Ministerio de Educación; realizar el seguimiento del Proyecto Corredor Vial N° 38 en PROVIAS Nacional; realizar el recojo de la carta notarial notificada a CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS solicitando la ejecución de carta fianza N° CF-00006940-1 presentada por la Empresa Contratista VEHÍCULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC20607728951 como garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Licitación Pública Abreviado para Bienes N° 01-2026-MDL/C – Adquisición de Vehículo Bus de 33 Pasajeros para la Municipalidad Distrital de Layo – Canas – Cusco; y, realizar el recojo del cheque de gerencia respecto a la ejecución de la carta fianza de Fiel Cumplimiento con CF-00006940-1.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";***

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrat

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la ***"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".*** Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es ***"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"***; concordante con el Artículo 43°, que señala: ***"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";***

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que ***"Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";***

Que, mediante **Resolución Gerencial N°244-2024-A/MDL**, suscrita por el Gerente Municipal de la Entidad Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba en su Artículo Primero la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo";

Que, el Titular del Pliego tiene la necesidad imperante de efectuar el viaje a la Ciudad de Lima con la finalidad de realizar el seguimiento del Proyecto de las tres Instituciones Educativas Iniciales en el

Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del Ministerio de Educación; realizar el seguimiento del Proyecto Corredor Vial N° 38 en PROVIAS Nacional; realizar el recojo de la carta notarial notificada a CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS solicitando la ejecución de carta fianza N° CF-00006940-1 presentada por la Empresa Contratista VEHÍCULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC20607728951 como garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Licitación Pública Abreviado para Bienes N° 01-2026-MDL/C – Adquisición de Vehículo Bus de 33 Pasajeros para la Municipalidad Distrital de Layo – Canas – Cusco; y, realizar el recojo del cheque de gerencia respecto a la ejecución de la carta fianza de Fiel Cumplimiento con CF-00006940-1;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Lima del Titular del Pliego **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, durante los días **19, 20 y 21 de octubre de 2026,** con la finalidad de realizar el seguimiento del Proyecto de las tres Instituciones Educativas Iniciales en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del Ministerio de Educación; realizar el seguimiento del Proyecto Corredor Vial N° 38 en PROVIAS Nacional; realizar el recojo de la carta notarial notificada a CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS solicitando la ejecución de carta fianza N° CF-00006940-1 presentada por la Empresa Contratista VEHÍCULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC20607728951 como garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Licitación Pública Abreviado para Bienes N° 01-2026-MDL/C – Adquisición de Vehículo Bus de 33 Pasajeros para la Municipalidad Distrital de Layo – Canas – Cusco; y, realizar el recojo del cheque de gerencia respecto a la ejecución de la carta fianza de Fiel Cumplimiento con CF-00006940-1.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Regidor(a) a cargo asuma la encargatura del despacho de Alcaldía conforme lo establece el Rol de Permanencia de Regidores del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2026-MDL.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

ASESOR JURÍDICO EXTERNO
SECRETARÍA GENERAL

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
UPyP
UTI.
Archivo.